



CONVENIO 2018 - 0010

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL (GADIPCS) PARA APOYAR A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MULTIUSO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE GULAPAN, CANTÓN SUSCAL.**

En la ciudad de Suscal, comparecen, por una parte, la Empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A. representada legalmente por el Ingeniero Antonio José Borrero Vega, Gerente General; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, legalmente representado por el Licenciado Ángel María Guaman Tacuri, Alcalde del Cantón Suscal, con el objeto de celebrar el presente Convenio de Cooperación que se estipula bajo las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A. es una empresa cuyo objeto social es la generación de energía eléctrica para abastecer al sistema interconectado nacional. Sus actividades se desarrollan en el Marco del Plan de Manejo Ambiental, debidamente aprobado (2003) y auditado anualmente por el Consejo Nacional de Electricidad –CONELEC- ahora ARCONEL, y a partir del año 2015 por parte del Ministerio del Ambiente.

En el marco de expansión de la Empresa y siguiendo las políticas del Gobierno Nacional está en funcionamiento la Central Hidroeléctrica Ocaña – CHO con una capacidad de 26MW. La Central está ubicada en las parroquias de San Antonio de Paguancay y Ducur, cantón Cañar, de la provincia del Cañar y se desarrolla en el curso medio del río Cañar, entre las siguientes coordenadas: Captación: 9°724.700-N, 702.300-E; Casa de Máquinas: 9°723.850-N, 695.220-E.

ELECAUSTRO S.A., en el marco de su Política de Responsabilidad Social Empresarial, lleva adelante el Programa de Desarrollo Territorial en el área de influencia de la Central Hidroeléctrica Ocaña, el cual en su Componente N° 1: **Dotación de infraestructura sanitaria, educativo, vial y de servicios básicos**, en su numeral 6 contempla la “**Gestión de Riego**”, brindando apoyo mediante acciones de cooperación con las diversas instituciones de la región, con miras a impulsar la ejecución de proyectos que cuidando el medio ambiente, promuevan el desarrollo sostenible de las comunidades locales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, como Institución de Derecho Público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y



condiciones que determina la Constitución y la Ley, goza de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia, están facultados para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

Una de las zonas de la provincia comprende el área de influencia de la Central Hidroeléctrica Ocaña - CHO, en especial la cuenca hidrográfica aguas arriba de la captación, donde se desarrolla una intensa actividad agropecuaria, la cual influye directamente sobre el recurso hídrico tanto cuantitativamente como cualitativamente.

Con la finalidad de promover el desarrollo de las comunidades agrícolas asentadas en la zona, el GAD Cantonal ha diseñado un proyecto que contempla la construcción del Sistema Multiuso de Agua para la Comunidad Gulapan y cuenta con los estudios definitivos elaborados por el Municipio, el cual se pretende convertir en un soporte para el desarrollo de la zona.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Con el fin de mejorar la productividad de las comunidades locales, por el presente Convenio, ELECAUSTRO S.A. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal se comprometen a realizar la **“Construcción del Sistema Multiuso de Agua para la Comunidad Gulapan”**. La ejecución de los trabajos estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal.

El proyecto se emplaza en el cantón Suscal y consiste en la construcción de una captación, tubería de conducción, tanque rompe presiones, válvulas de desagüe, sistema de distribución. La construcción será realizada directamente por el GAD de Suscal, con el apoyo de la mano de obra no calificada de la comunidad.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -**

El monto del presente Convenio es de US \$ 93.257,66 (Noventa y tres mil doscientos cincuenta y siete 66/100 dólares de Estados Unidos de América), correspondiente al valor estimado de las obras incluido el IVA.

El monto del convenio se corresponde los siguientes aportes:

<b>ENTIDAD</b>	<b>MONTO</b>
Comunidad Gulapán	\$ 27.031,87
GAD Suscal	\$ 3.085,15
ELECAUSTRO S.A.	\$ 63.140,64
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 93.257,66</b>



El aporte de la comunidad corresponde a la valoración en mano de obra no calificada.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –**

**ELECAUSTRO S.A.:**

- I. Aportar un monto de hasta US \$ 63.140,64 (Sesenta y tres mil ciento cuarenta 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que cubrirán las actividades referentes para la construcción del sistema multiuso de agua, de conformidad con los diseños.
- II. Designar un técnico para la conformación de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de las actividades contempladas en el Convenio.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL:**

- I. Aportar un monto de US \$ 3.085,15 (Tres mil ochenta y cinco 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que cubrirán las actividades referentes para la construcción del sistema multiuso de agua, de conformidad con los diseños.
- II. Realizar las tareas de socialización del proyecto para obtener la ayuda de la comunidad beneficiaria con la prestación de los servicios de mano de obra no calificada.
- III. Aportar con la dirección técnica requeridas para la ejecución de la Obra.
- IV. Realizar las actividades de fiscalización y seguimiento para que las actividades de construcción se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas.
- V. Informar semestralmente de las actividades realizadas.
- VI. Designar un técnico para la conformación de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de las actividades contempladas en el Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. –**

Para la evaluación de cumplimiento del objeto de convenio y de los compromisos de las partes se conformará una Comisión de Seguimiento, la misma que se conformará el Administrador del Convenio designado por ELECAUSTRO S.A y el técnico nombrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y participativo del cantón Suscal.

La Comisión tendrá a su cargo los informes para cada una de las partes, así como la tramitación y gestión de la liquidación del convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. -**

ELECAUSTRO S.A. entregará al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, un primer aporte correspondiente al cincuenta por



ciento (50%) del monto comprometido, contra la presentación del informe de inicio de las obras y la presentación del Informe favorable del Administrador del Convenio por parte de ELECAUSTRO S.A

El cincuenta por ciento (50%) restante del monto comprometido se entregará contra la presentación de planillas mensuales de avance de obra, y el informe favorable del Administrador del Convenio por parte de ELECAUSTRO S.A.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -**

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de UN (1) año contado desde su suscripción.

Éste concluirá mediante la suscripción del acta de liquidación, previo el informe de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo.

El plazo podrá ser ampliado por voluntad de las partes a petición de una de ellas mediante solicitud por escrito, previa justificación para dicha ampliación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. -**

Este Convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutua voluntad de las partes.
- Por cumplimiento del plazo contractual.
- Por incumplimiento de las obligaciones acordadas.
- Por declaración unilateral y anticipada de terminación del Convenio;
- Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que declare la terminación del Convenio; y,
- Por caso fortuito o fuerza mayor, conforme las condiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, que imposibilite total o parcialmente la ejecución del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL. -**

Las partes se reservan el derecho de dar por terminado en forma anticipada y unilateral, en caso de que cualesquiera de éstas incumplan las obligaciones que asumen en el presente Convenio, para lo cual la parte afectada notificará a la incumplida, concediéndole un plazo de quince (15) días, vencido el cual y de no existir respuesta favorable, iniciará la acción legal de resolución del Convenio ante la autoridad competente.



#### **CLAUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación o reforma que se requiera hacer al presente Convenio se lo realizará por mutuo acuerdo entre las partes, a través del respectivo Adendum suscrito entre las partes comparecientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

Serán de cuenta exclusiva de cada una de las partes todas las obligaciones laborales que se originen con el personal que estas requieran para la ejecución del presente convenio, de manera que los comparecientes no tendrán responsabilidad laboral alguna con los colaboradores, empleados o dependientes de la otra parte, ni siquiera a título de solidaridad.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

Los términos del presente convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del acuerdo y la intención de los comparecientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente convienen en someter cualquier conflicto al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo correspondiente de la ciudad de Cuenca.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las Partes, relativas a la realización de este Convenio de Cooperación, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este Convenio de Cooperación, las partes acuerdan en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca, el que será acatado para la solución de controversias derivadas del Convenio, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula novena de este instrumento

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO S.A.**- Dirección: Ave. 12 de abril y José Peralta en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, Telf.: 410- 3073.

**GADP SUSCAL.** – Dirección: Calle Manuel Martínez, entre la Av. Diego Delgado y calle 23 de Octubre en el cantón Suscal, provincia del Cañar. Telf.: 223-4001.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. -**

Forman parte integrante de este Convenio y se anexan al mismo los siguientes documentos:

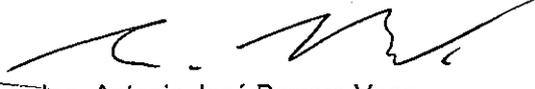
- Copias certificadas de los documentos acreditantes y nombramientos de los Representantes Legales de cada una de las Entidades intervinientes.
- Estudios de las obras a construirse.
- Certificación Presupuestaria N° 029 emitida por la Dirección Administrativa Financiera de ELECAUSTRO S.A. de fecha 23 de enero de 2018.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas acordadas en el presente Convenio, para cuya constancia firman en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de Cañar a los 26 días del mes de enero de 2018,

  
Lic. Ángel Guamán Tacuri  
**ALCALDE GAD- CANTON SUSCAL**

  
Ing. Antonio José Borrero Vega  
**GERENTE GENERAL  
ELECAUSTRO S.A.**